

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL USO DEL EUSKERA EN LA ROTULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE HUARTE - Año 2025

El Ayuntamiento de Huarte, a través del Servicio de Euskera, concederá subvenciones a las y los comerciantes de la localidad que utilicen el euskera en la rotulación de su establecimiento (rotulación en fachadas, escaparates, toldos y vehículos comerciales) conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Las becas que regula la presente convocatoria tienen por objeto financiar, en parte, el gasto de las nuevas rotulaciones cuando el establecimiento utilice el euskera en dicha rotulación. Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3350 47000 – *Subvención rotulación bilingüe* del año 2025. Se destina a este objetivo un máximo de 1.000 €.

SEGUNDA.- Requisitos para solicitar la subvención.

2.1. Podrán solicitar subvención aquellos comerciantes de la localidad que utilicen el euskera en la rotulación, tanto exterior como interior, de su establecimiento.

2.2. La persona responsable del establecimiento no recibirá ayuda cuando en la nueva rotulación sólo figure el nombre propio; por ejemplo "Etxarren" o "Pinpilinpauxa". En cambio, sí recibirá subvención si figura también el nombre genérico en euskera, por ejemplo: "Etxarren estanko" o "Pinpilinpauxa haur jantziak".

2.3. Para recibir la subvención el rótulo deberá estar correcta y adecuadamente escrito. Para ello las posibles personas beneficiarias de la subvención, podrán realizar uso gratuito del servicio de traducción, corrección y asesoramiento del Servicio Municipal de Euskera.

2.4. En las rotulaciones en euskera y castellano, el texto de los dos idiomas será semejante en cuanto a tamaño y otras características.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

3.1. Se subvencionará la rotulación en fachadas, escaparates, toldos y vehículos comerciales, tanto si están únicamente en euskera como si están en euskera y castellano. Asimismo, se tendrán en cuenta la creación de soportes que se puedan utilizar en Internet para la proyección de los comercios: páginas web, blogs, aplicaciones, etc.

CUARTA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

4.1. La solicitud se realizará dentro del año en curso y una vez colocada la nueva rotulación.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal, junto con la documentación relacionada en la base 5^a de la presente convocatoria.

QUINTA- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

5.1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Huarte

Uharteko Udala

Pl. San Juan, 1
31620 HUARTE / UHARTE
(Navarra / Nafarroa)
CIF – P 3112100 G
Tel. 948 33 07 61
Fax 948 33 19 13
ayuntamiento@huarte.es
www.huarte.es

- a. Nº de DNI de la persona solicitante.
- b. Factura del rótulo (original o fotocopia compulsada).
- c. Fotografías del rótulo.
- d. Nº IBAN de la cuenta en la que se desea que se ingrese el importe de la subvención.

SEXTA.- Valoración y resolución de las solicitudes.

6.1. El servicio de euskera examinará la documentación presentada y emitirá el informe correspondiente. Una vez recibido el informe del Servicio de Euskera, la Junta de Gobierno Municipal resolverá las ayudas correspondientes a las solicitudes presentadas.

6.2. Las ayudas se otorgarán siguiendo el orden de registro, hasta agotar la partida existente.

6.3. El Ayuntamiento de Huarte subvencionará el 50% del gasto de las nuevas rotulaciones cuando el establecimiento utilice el euskera en dicha rotulación. Para cada nueva rotulación se subvencionará un máximo de 500 euros.

No se computará como gasto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de las facturas presentadas. En el caso de las empresas beneficiarias que no puedan recuperar el IVA, este gasto se tendrá en cuenta, si bien tendrán que presentar un certificado del Departamento de Hacienda Foral.

6.4. En el caso de que, aun siendo positivo el informe del Servicio de Euskera, no se pueda abonar la ayuda por estar agotada la partida presupuestaria, la persona solicitante podrá volver a hacer la solicitud durante el primer trimestre del año siguiente. Así lo comunicará el Ayuntamiento a la persona solicitante.

6.5. La concesión de subvenciones se realizará por Resolución de Alcaldía.

SÉPTIMA.- Plazo de resolución.

7.1. El plazo máximo de resolución no podrá exceder de dos meses, a computar a partir de la presentación de solicitudes.

7.2. Transcurrido ese plazo sin que haya resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

OCTAVA.- Medio de notificación o publicación.

8.1. La resolución de concesión será notificada a las personas solicitantes conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones publicada en el BON nº 251 de 22 de diciembre de 2011.

8.2. La resolución de la concesión será notificada a todas las personas participantes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huarte.

8.3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a. Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

- b. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.
- c. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

NOVENA.- Abono de las ayudas.

9.1. El abono de la cuantía concedida se realizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de las subvenciones.

Huarte, 4 de febrero de 2025